



PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, UNA PLAZA DE EDUCADOR/A FAMILIAR, TÉCNICO MEDIO (PIF), DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

VALORACIÓN DEFINITIVA MÉRITOS

Una vez finalizado el plazo de información pública para la presentación de alegaciones a la valoración provisional de méritos de una plaza de Educador/a Familiar, Técnico Medio (PIF), mediante el sistema de concurso y no habiéndose presentado ninguna, a tenor de la base novena de la convocatoria, se procede a publicar la relación definitiva de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, ordenada de mayor a menor, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre	M. Profesionales	M. Académicos	Total
1	****6746*	Rodríguez Ibáñez, Esther	60,00	40,00	100,00
2	****3382*	Casillas Sedano, Joaquín	40,03	40,00	80,03
3	****6526*	García Martínez, Alicia	30,09	40,00	70,09
4	****3535*	Oceja Romo, María	37,21	22,00	59,21
5	****7538*	Gutiérrez Herrero, Laura	7,13	40,00	47,13
6	****0850*	Peña Vázquez, Elena	5,88	40,00	45,88
7	****6699*	Peña Real, Andrea	1,39	40,00	41,39
8	****0202*	Largo Sordo, Verónica	18,32	4,00	22,32
9	****1631*	Villegas Bengoechea, Diana	0,00	10,00	10,00

En virtud de lo dispuesto en la base 9.4 del proceso selectivo se eleva propuesta a la Alcaldía, como órgano competente, para la contratación de **Dña. Esther Rodríguez Ibáñez**, con DNI núm. ****6746* con carácter de personal laboral fijo de la plaza de Educadora Familiar, Técnico Medio (PIF), del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, como aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en el concurso del proceso selectivo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente propuesta de resolución puede formularse recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en los medios señalados. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el recurso que se estime más conveniente.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: César Burón Álvarez.